



**INFORME N° DFOE-EC-IF-000014-2016  
15 DE JULIO, 2016**

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS**

**INFORME SOBRE LAS SITUACIONES SIGNIFICATIVA IDENTIFICADAS  
EN LA AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA EN EL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA SOBRE LAS PARTIDAS  
PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES  
AL EJERCICIO ECONÓMICO 2015**

**2016**

## CONTENIDO

**Página N°**

### RESUMEN EJECUTIVO

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
	ORIGEN DE LA AUDITORÍA .....	1
	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA .....	1
	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	2
	ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.....	2
	GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA .....	2
	METODOLOGÍA APLICADA .....	4
	COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	5
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS .....</b>	<b>5</b>
	TEMA 1: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.....	5
	HALLAZGO 1.1 EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE..	5
	TEMA 2: PAGO DE CUOTAS A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.....	7
	HALLAZGO 2.1 PAGO INCORRECTO DE CUOTAS ESTATALES .....	7
	TEMA 3: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE VACACIONES .....	9
	HALLAZGO 3.1 ACUMULACIÓN INJUSTIFICADA DE VACACIONES .....	9
<b>3.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>10</b>
<b>4.</b>	<b>DISPOSICIONES .....</b>	<b>10</b>
	AL ING. LUIS FELIPE ARAÚZ CAVALLINI EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO .....	11

### CUADROS

	<u>CUADRO N°. 1 PRESUPUESTO DEVENGADO SEGÚN LAS PARTIDAS</u>	<u>3</u>
	<u>AUDITADAS.....</u>	<u>3</u>
	<u>CUADRO N°. 2 SALDOS ACUMULADOS DE VACACIONES.....</u>	<u>9</u>

**RESUMEN EJECUTIVO****¿Qué examinamos?**

La auditoría realizada tuvo como propósito examinar la información financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), contenida en la Liquidación del Presupuesto de la República del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio económico 2015, con el fin de emitir la opinión, específicamente, sobre la razonabilidad de las partidas de Remuneraciones, Servicios, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, y comprobar su correspondencia con el marco normativo aplicable.

**¿Por qué es importante?**

El tema es de relevancia por cuanto la Contraloría General de la República con fundamento en su función fiscalizadora, ha establecido la realización de auditorías financieras en las instituciones públicas de mayor incidencia a nivel presupuestario, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Constitución Política y en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, respecto a la obligación de remitir a la Asamblea Legislativa un dictamen sobre la razonabilidad de los saldos incluidos en la liquidación de ingresos y egresos del presupuesto nacional del ejercicio económico que corresponda.

Asimismo, el desarrollo de este tipo de auditorías, contribuye al incremento de la transparencia y el control ciudadano, al evaluar y dar a conocer los resultados de la ejecución de los recursos públicos otorgados al MAG, por medio de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2015, N° 9289.

**¿Qué encontramos?**

Como resultado del examen realizado en el MAG se determinó una serie de debilidades que afectan la razonabilidad del saldo devengado según la liquidación presupuestaria de esa institución para el período 2015.

En línea con lo anterior, se determinó que el MAG autorizó, al cierre del período, el giro de transferencias hacia cuentas de control de la Tesorería Nacional, lo cual provocó que dichos recursos se presentaran como devengados y pagados en la liquidación presupuestaria del MAG para el ejercicio económico 2015, aún y cuando dichas sumas no habían sido trasladadas a las cuentas de caja única de las entidades receptoras establecidas en la Ley N° 9344.

Aunado a lo anterior, ₡1.450 millones correspondientes al Fideicomiso 955-001 Hacienda BN-FID BNCR, fueron trasladados en el mes de enero de 2016, con autorización del MAG, hacia la cuenta de caja única de dicho fideicomiso, sin que esos recursos contaran con la aprobación presupuestaria por parte de la Contraloría General de la República.

Por otra parte, se determinó que existen debilidades en el proceso de supervisión de los pagos ejecutados a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), por concepto de contribuciones estatales al seguro de pensiones, ya que durante el período 2015 y hasta abril de 2016 inclusive, el MAG omitió actualizar el porcentaje para el pago de la Cuota Estatal al Seguro de Pensiones, con lo cual empleó como base el porcentaje de 0,41% vigente antes del período 2015, siendo lo correcto un 0,58%.

Dicha situación ocasionó que el Ministerio adeude a la CCSS un monto aproximado de ₡21,34 millones en el período 2015, por la aplicación incorrecta del porcentaje de contribución.



*Finalmente, se identificaron debilidades en la implementación efectiva de los controles establecidos para la gestión de las vacaciones de los funcionarios, de manera tal que se determinó la existencia de personal con vacaciones acumuladas por más de un período, esto en contraposición a lo normado en el Reglamento al Estatuto del Servicio Civil y en el Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*

***¿Qué sigue?***

*Con el propósito de corregir las debilidades antes indicadas, se giraron disposiciones al Ministro de Agricultura y Ganadería, para eliminar la práctica de autorizar el giro de transferencias, si la entidad beneficiaria no ha incorporado esos recursos en su respectivo presupuesto debidamente aprobado por las instancias competentes.*

*Además, se le dispone ajustar y establecer, cuando corresponda, los procedimientos y mecanismos de control necesarios para garantizar el pago correcto de las contribuciones a la CCSS, así como una gestión eficiente de las vacaciones de los funcionarios.*

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS**

**INFORME SOBRE LAS SITUACIONES SIGNIFICATIVA IDENTIFICADAS  
EN LA AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA EN EL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA SOBRE LAS PARTIDAS  
PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES  
AL EJERCICIO ECONÓMICO 2015**

**1. INTRODUCCIÓN**

**ORIGEN DE LA AUDITORÍA**

- 1.1. La auditoría se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2016 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) y corresponde a la cartera de proyectos del Área de Fiscalización de Servicios Económicos.
- 1.2. La ejecución de este tipo de auditorías por parte de la Contraloría General de la República, se realiza con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente, enfocándose en dos ejes principales, el primero referente a la función fiscalizadora establecida en su Ley Orgánica, N° 7428; y el segundo relacionado con el mandato legal establecido en la Constitución Política y en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, cuyas disposiciones legales estipulan la obligación, por parte de este Órgano Contralor, de remitir a la Asamblea Legislativa una opinión respecto de la razonabilidad de la Liquidación Presupuestaria del Poder Ejecutivo.
- 1.3. Asimismo, el desarrollo de este tipo de auditorías, contribuye al incremento de la transparencia y el control ciudadano, al evaluar y dar a conocer los resultados de la ejecución de los recursos públicos otorgados al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por medio de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2015, N° 9289.

**OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

- 1.4. El objetivo de la auditoría consistió en examinar las partidas presupuestarias con mayor materialidad del MAG, contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la

República correspondiente al ejercicio económico 2015, con el fin de emitir la opinión sobre la razonabilidad de dichos rubros y comprobar su correspondencia con el marco normativo aplicable.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

- 1.5. La auditoría comprendió la revisión de las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, del presupuesto asignado al MAG para el ejercicio económico 2015.
- 1.6. En el desarrollo de la auditoría se contempló la ejecución de procedimientos relacionados tanto con la revisión de los registros efectuados de las transacciones financieras, así como de la documentación comprobatoria que los ampara, con el propósito de obtener evidencia suficiente, pertinente y competente sobre la razonabilidad de los montos y revelaciones de las partidas auditadas, incluyendo la evaluación del riesgo de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sean causadas por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, se consideraron los controles internos del MAG que son relevantes en la ejecución presupuestaria, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la institución.

### **ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA**

- 1.7. Como aspecto positivo se indica la colaboración brindada por los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el apoyo logístico ofrecido al equipo de fiscalizadores de esta Contraloría General y el suministro oportuno de la información requerida.

### **GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA**

- 1.8. El Ministerio de Agricultura y Ganadería es una institución de carácter público, cuyo accionar se encuentra regulado por la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria (FODEA), N° 7064 del 29 de abril de 1987, en la cual se establece su Ley Orgánica, así como por los reglamentos emitidos mediante el Decreto Ejecutivo N° 19420, del 13 de noviembre de 1989, en lo que respecta a regulación, dirección y coordinación de las entidades o programas que realizan actividades específicas de la agricultura, la ganadería y la pesca marina y que forman parte del Sector Agropecuario.
- 1.9. En esta línea, el MAG y su máximo jerarca como rector poseen un papel fundamental dentro del Sector Agropecuario, el cual fue creado como un medio para fortalecer y agilizar el sistema de dirección y planificación nacional, así como para coadyuvar a la coordinación de las actividades del Gobierno y de sus instituciones autónomas.

- 1.10.** Asimismo, como parte de las funciones del MAG dentro del Sector Agropecuario, se encuentran: promover el desarrollo agropecuario; formular y velar por el cumplimiento de la política de desarrollo rural en esa materia; elaborar programas de regionalización y atender la problemática que se presente en las actividades agropecuarias, especialmente aquellas referentes a plagas, enfermedades y contaminación; ejecutar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de alimentos, así como identificar las necesidades de infraestructura para el desarrollo agropecuario.
- 1.11.** En relación con su estructura presupuestaria el MAG, se encuentra conformado por cuatro programas a saber: 169 Actividades Centrales, 170 Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial (SEPSA), 175 Dirección Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria, y 185 Desarrollo Sostenible de la Cuenca Binacional Río Sixaola.
- 1.12.** El presupuesto asignado al MAG durante el ejercicio económico 2015, se encuentra conformado por recursos provenientes de fuentes internas, por medio de ingresos corrientes y títulos de deuda interna, así como de fuentes externas, tal es el caso de los fondos provenientes del Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa de Desarrollo Sostenible de la Cuenca Binacional del Río Sixaola y el Crédito formalizado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para atender el Programa de Gestión Integrada de Recursos Hídricos.
- 1.13.** En el siguiente cuadro, se presenta la asignación presupuestaria del MAG, incorporando tanto los recursos internos como externos, de conformidad con la Ley N° 9289, por un monto de ₡68.822,56 millones, de los cuales se devengaron ₡60.854,03 millones, lo cual representa una ejecución del 88,42%.

**Cuadro N°1**  
**Presupuesto devengado según las partidas auditadas**  
**En millones de colones**

Partida	Recursos internos		Recursos externos		Recursos totales	
	Presupuesto actual	Presupuesto devengado	Presupuesto actual	Presupuesto devengado	Presupuesto actual	Presupuesto devengado
Remuneraciones	19.293,88	17.790,32	-	-	19.293,88	17.790,32
Servicios	2.228,09	2.068,84	49,39	28,72	2.277,48	2.097,56
Materiales y Suministros (*)	468,33	358,92	144,80	0,06	613,13	358,98
Bienes Duraderos	757,91	695,53	1.591,06	1.472,20	2.348,97	2.167,72
Intereses y Comisiones (*)	5,40	5,40	-	-	5,40	5,40
Transferencias Corrientes	20.524,33	20.374,87	-	-	20.524,33	20.374,87
Transferencias Capital	11.458,60	11.223,77	12.143,62	6.687,68	23.602,22	17.911,45
Amortización (*)	157,14	147,74	-	-	157,14	147,74
<b>Total</b>	<b>54.893,68</b>	<b>52.665,38</b>	<b>13.928,88</b>	<b>8.188,65</b>	<b>68.822,56</b>	<b>60.854,03</b>

Partida	Recursos internos		Recursos externos		Recursos totales	
	Presupuesto actual	Presupuesto devengado	Presupuesto actual	Presupuesto devengado	Presupuesto actual	Presupuesto devengado

*(\*)Las partidas de Materiales y Suministros; Intereses y Comisiones; y Amortización no fueron consideradas para la evaluación por registrar un gasto devengado inferior a la materialidad establecida para este estudio, además de ser consideradas poco riesgosas a nivel cualitativo.*

**Fuente: CGR con base en la Liquidación Presupuestaria del MAG para el ejercicio económico 2015**

- 1.14.** En lo concerniente al marco normativo en materia presupuestaria, la Dirección General de Presupuesto Nacional, según el artículo 32, inciso b) de la Ley N° 8131, es el Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto, por lo tanto como parte de sus funciones debe dictar las normas técnicas del proceso de elaboración, ejecución y evaluación presupuestaria de la Administración Central, por lo cual el MAG debe acatar las disposiciones y normativa emitida por dicha Dirección, por la Autoridad Presupuestaria, así como por la Contraloría General de la República.
- 1.15.** La Ley N° 8131 establece que el control sobre la ejecución presupuestaria, debe ser ejercido por la Unidad Financiera de cada órgano de la Administración Central, figura representada en el caso del MAG por el Departamento Financiero Contable, el cual además tendrá a su haber junto con la Administración Activa la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan la gestión presupuestaria, así como la verificación del proceso de visado de los gastos, el cual debe realizarse con anterioridad a la emisión de la orden de pago y de conformidad con el bloque de legalidad.
- 1.16.** Asimismo, la Administración Activa para proporcionar seguridad en la consecución de sus fines, debe establecer mecanismos y procedimientos de control que permitan un uso eficaz y eficiente de los recursos a su cargo, así como transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de sus operaciones y en el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.

### **METODOLOGÍA APLICADA**

- 1.17.** Para la realización de esta auditoría se consideró lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Manual del Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos en las Normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- 1.18.** La metodología aplicada para el desarrollo de la auditoría se enfocó en la aplicación de técnicas y prácticas de auditoría normalmente aceptadas, tales

como entrevistas, cuestionarios y análisis de los documentos que sustentan las transacciones.

- 1.19. La determinación de las partidas a evaluar, se realizó tomando en cuenta la importancia relativa de los recursos consignados en la liquidación presupuestaria del MAG para el ejercicio económico 2015, así como el nivel de riesgo asociado (importancia cualitativa).
- 1.20. La selección de muestras, con el fin de evaluar la razonabilidad de los saldos de las partidas, se realizó por medio del muestreo por partidas específicas, empleando para ello el método de estratificación, de conformidad con lo establecido en la NIA 530, denominada Muestreo de Auditoría.

### **COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

- 1.21. En reunión celebrada el 28 de junio de 2016, se comunicaron verbalmente los resultados de la auditoría a los siguientes funcionarios del MAG: M.Sc. Ana Cristina Quirós Soto, Oficial Mayor y Directora Administrativa Financiera; Licda. Grace Díaz Sanabria, Jefe del Departamento Financiero Contable; Lic. José Claudio Fallas Cortés, Jefe de Gestión Institucional de Recursos Humanos y el Lic. Mario Molina Bonilla, Auditor Interno.
- 1.22. El borrador del presente informe se entregó en esa misma fecha al Ministro de Agricultura y Ganadería, con el oficio N° DFOE-EC-0446 (08277), con el propósito de que en un plazo de cinco días hábiles se formularan y remitieran a la Gerencia del Área de Fiscalización de Servicios Económicos, las observaciones que estimaran pertinentes sobre el contenido de dicho documento.
- 1.23. Mediante oficio N° DM-MAG-0575-2016 de fecha 4 de julio de 2016, el Ministro remite disco compacto con una única observación, referente a la cantidad de programas presupuestarios que conforman el MAG, dicha observación fue incorporada en el presente informe.

## **2. RESULTADOS**

### **TEMA 1: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **HALLAZGO 1.1 EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE**

- 2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 12, de la Ley N° 8131 Requisitos para girar transferencias, se prohíbe a las entidades del sector público “... *girar transferencias hasta tanto el presupuesto de la entidad perceptora que las incorpore no haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento jurídico*”.

- 2.2.** En esta misma línea, el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, emitido mediante Decreto N° 37485-H del 16 de diciembre de 2012, menciona: *“Artículo 12.- Aprobación previa del presupuesto. Las Entidades u Órganos de la Administración Central girarán las transferencias hasta tanto el presupuesto de la entidad beneficiaria que las incorpore haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento jurídico. El cumplimiento de esta disposición será responsabilidad de la entidad concedente”*.
- 2.3.** Por otra parte, en relación con el registro del presupuesto pagado, el Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Decreto Ejecutivo N° 32988, en su artículo 128.-Contabilidad presupuestaria, inciso f) menciona: *“Pagado: Registra la cancelación de los montos que han sido ordenados para cancelar a un acreedor del Estado o beneficiario de una transferencia. Este momento es registrado a partir de la recepción de información de los pagos acreditados en el sistema bancario nacional”*.
- 2.4.** Como resultado de la auditoría realizada, se identificó que el III Presupuesto Extraordinario de la República del año 2015, Ley N° 9344, publicado mediante Alcance Digital N° 115 A de la Gaceta N° 244, del 16 de diciembre de 2015, incorporó como parte del presupuesto del MAG, entre otros, recursos en las partidas de Transferencias Corrientes, por un monto de ₡1.146,84 millones cuyo destino era el Fideicomiso MAG-Banca Comercial Estatal, y Transferencias de Capital hacia el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) y el Fideicomiso 955-001 Hacienda BN-FID BNCR, por la suma de ₡700 millones y ₡1.450 millones respectivamente.
- 2.5.** Al respecto, se determinó que el 28 de diciembre de 2015, la Tesorería Nacional realizó el traslado de los fondos supracitados, del presupuesto del MAG hacia la cuenta de control 739999111207701013 Tesorería Nacional MDEH-MAYG, lo cual provocó que dichos recursos se presentaran como devengados y pagados en la liquidación presupuestaria del MAG para el ejercicio económico 2015, aún y cuando dichas sumas no habían sido trasladadas a las cuentas de caja única de las entidades receptoras establecidas en la Ley N° 9344.
- 2.6.** Aunado a lo anterior, los ₡1.450 millones correspondientes al Fideicomiso 955-001 Hacienda BN-FID BNCR, fueron trasladados en el mes de enero de 2016, hacia la cuenta de caja única 73911166000023440 Fideicomiso 955-001 Hacienda BN-FID BNCR, con base en la autorización otorgada por el MAG en el oficio DFC-005-2016, del 5 de enero de 2016; esta transferencia se realizó sin que dichos recursos contaran con la aprobación presupuestaria por parte de la Contraloría General de la República.
- 2.7.** Por otra parte, a marzo de 2016 se verificó que los ₡700 millones correspondientes al SENARA se mantienen en la cuenta de control 739999111207701013 Tesorería Nacional MDEH-MAYG; a la fecha estos

recursos no han sido aprobados por el Órgano Contralor como parte del presupuesto de esta institución; mientras que los ₡1.146,84 del Fideicomiso MAG-Banca Comercial Estatal fueron trasladados en enero de 2016, hacia la cuenta en caja única del Fideicomiso Cafetalero MH/MAG/BCR, al respecto dicho Fideicomiso recibió la autorización por parte de la Contraloría General para el recibo de estos recursos el 14 de diciembre de 2015, mediante oficio DFOE-EC-0871.

**2.8.** En relación con lo anterior, la Administración por medio del oficio OM-DAF-072-2016, del 30 de marzo de 2016, señaló lo siguiente:

*b) Efectivamente se solicitó el giro de los recursos a la cuenta control de los recursos aprobados en las sub-partidas 7.01.07.200 Fideicomiso 955 M-HA y la 6.01.08.203 Fideicomiso MAG-Banco Nacional.*

*c) Debido a que la aprobación de los recursos destinados para el Fideicomiso 955-001-BN FID fue a finales de año, se procedió a trasladar los mismos a la cuenta control (...)*

**2.9.** La situación descrita, se constituye en un incumplimiento de la normativa supracitada, y al mismo tiempo genera que el saldo de las partidas Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital carezcan de razonabilidad, al registrarse en la liquidación presupuestaria movimientos que al cierre del período 2015, no se ejecutaron realmente y para los cuales en algunos casos no se tenía la autorización requerida.

## **TEMA 2: PAGO DE CUOTAS A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

### **HALLAZGO 2.1 PAGO INCORRECTO DE CUOTAS ESTATALES**

**2.10.** En lo concerniente al pago de contribuciones a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Transitorio XI del Reglamento del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, establece un aumento gradual de dichas contribuciones, fijándose para el período 2015, un incremento de 0,17% en el pago de las Cuotas Estatales al Seguro de Pensiones, al pasar de un 0,41%, a un 0,58%.

**2.11.** Asimismo, las Directrices Técnicas y Metodológicas para la formulación del Presupuesto 2015, emitidas por la Dirección General de Presupuesto Nacional, en el punto B-7 Contribuciones Sociales y Patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, estipulan que:

*... los porcentajes para el cálculo de las Contribuciones Sociales que deberán considerarse tanto para los efectos de formulación como de ejecución presupuestaria se incluyen como sigue:*

<b>PORCENTAJES DE CÁLCULO PARA LOS PAGOS DE CONTRIBUCIONES SOCIALES Y CUOTAS A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL</b>			
<b>SUBPARTIDA</b>	<b>IP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>%</b>
60103	200	<b>TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b>  <b>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</b>  <b>CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES (SEGÚN LEY Nº 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA CCSS Y REGLAMENTO Nº 6898 DEL 07/02/1995 Y SUSREFORMAS)</b>  <i>Cédula Jur.: 4-000- 0421-47</i>	<b>0,58%</b>

- 2.12.** En relación con este tema, como resultado de la auditoría se determinó que durante el período 2015 y hasta abril de 2016 inclusive, el MAG omitió actualizar el porcentaje para el pago de la Cuota Estatal al Seguro de Pensiones, con lo cual empleó como base el porcentaje de 0,41% vigente antes del período 2015, siendo lo correcto un 0,58%.
- 2.13.** Dicha situación ocasionó que el Ministerio adeude a la CCSS un monto aproximado de ₡21,34 millones, en el período 2015, por la aplicación incorrecta del porcentaje de contribución.
- 2.14.** Al respecto, la Administración por medio del oficio GIRH-697-2016, recibido el 24 de mayo de 2016, menciona lo siguiente:

*Esta Oficina realizó el análisis de los pagos realizados a la Caja Costarricense de Seguro Social correspondientes a la Contribución Estatal Seguro de Pensiones, de enero del 2015 a abril del 2016, determinándose que efectivamente se aplicó un porcentaje erróneo en la hoja de cálculo que se utiliza para determinar el monto a pagar a la CCSS por este concepto.*

*Por lo anterior, se procedió a corregir dicha situación a partir del pago realizado en el mes de mayo del 2016. Asimismo, se está analizando la posibilidad de cancelar lo adeudado de enero a abril del presente año junto al pago correspondiente al mes de junio. Lo que respecta al año 2015 se estará solicitando al Oficial Mayor y Director Administrativo Financiero incluir en una modificación presupuestaria el monto adeudado para solicitar a la CCSS que realicen el reclamo administrativo correspondiente para pagar por Resolución Administrativa.*

### TEMA 3: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE VACACIONES

#### HALLAZGO 3.1 ACUMULACIÓN INJUSTIFICADA DE VACACIONES

- 2.15. En lo atinente al tema de vacaciones, el Reglamento al Estatuto del Servicio Civil, Decreto Ejecutivo N° 21, en el artículo 32 estipula:

*Artículo 32.- Los servidores deben gozar sin interrupciones de su período de vacaciones y sólo podrán dividirlos hasta en tres fracciones por la índole especial de las labores que no permitan una ausencia muy prolongada, tal y como lo regula el artículo 158 del Código de Trabajo; los jefes respectivos están en la obligación de autorizar el pleno goce de este derecho a sus subalternos, y disponer el momento en que éstos lo disfruten, debiendo programarlas dentro de las quince semanas siguientes al advenimiento del derecho y otorgarlas antes de que se cumpla un nuevo período. Por consiguiente **queda prohibido la acumulación de vacaciones, salvo cuando las necesidades del servicio lo requieran y a solicitud escrita del servidor, se podrá acumular únicamente un período, mediante resolución razonada de la máxima autoridad que así lo autorice, según los términos del Artículo 159 del citado Código.** (El destacado no es del original)*

- 2.16. En concordancia con esta normativa, el Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus Órganos Adscritos de Desconcentración Máxima y Mínima, N° 36765-MAG, establece:

*Artículo 31.—Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en tres oportunidades y solo podrá acumularse un periodo cuando, por la naturaleza de las funciones, se dificulte el reemplazo del (la) servidor(a). Al respecto, éste(a) debe realizar una solicitud expresa de acumulación, con el visto bueno del (la) jefe(a) inmediato(a) ante Gestión Institucional de Recursos Humanos.*

- 2.17. Al respecto, como resultado de la auditoría, se identificó que funcionarios del MAG, tienen acumulado más de un período de vacaciones, lo cual incumple con lo indicado en la normativa antes señalada.

- 2.18. En el siguiente cuadro se presenta el detalle de los saldos de vacaciones acumuladas:

**Cuadro N°2**  
**Saldos acumulados de vacaciones**

Cantidad de días acumulados	Cantidad de funcionarios
30 a 50 días	149
51 a 70 días	50
71 a 90 días	17
Más de 91 días	29

**Fuente: CGR con base en la información del oficio DGIRH-686-2016**

- 2.19.** En relación con este tema, el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, mediante oficio DGIRH-767-2016, del 3 de junio de 2016, señaló lo siguiente:

*Al respecto, le informo que esta Oficina como ente regulador y controlador en este tema, a través de diferentes gestiones, recuerda a al personal de la Institución sobre la prohibición de acumular períodos de vacaciones; de igual forma, se enfatiza constantemente a las jefaturas sobre la responsabilidad que tienen en cuanto al disfrute y la acumulación de vacaciones del personal a cargo.*

*Como parte de las acciones que esta Oficina desarrolla para contrarrestar esta situación, está el envío semestral de comunicados... a las jefaturas y al personal, recordando el cumplimiento de la normativa referente a vacaciones; a saber: fraccionamiento, programación anual de vacaciones, prohibición de acumulación, responsabilidad de jefaturas, entre otros...*

*Ahora bien... le informo que no consta en esta Oficina registros formales para la acumulación de vacaciones de parte de los superiores inmediatos del personal que se encuentran en esta situación.*

- 2.20.** Con base en lo expuesto, se evidencia que el MAG requiere del establecimiento de acciones efectivas con el fin de mitigar la acumulación injustificada de vacaciones, situación que podría traducirse en costo para la Administración, en caso de que estas personas cesen funciones o se acojan al derecho de pensión.

### **3. CONCLUSIONES**

- 3.1.** La razonabilidad del saldo de las partidas de Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital del MAG, se ven afectadas por registros improcedentes en el presupuesto pagado, ya que recursos consignados en esas partidas, los cuales en conjunto alcanzan la suma ₡3.296,84 millones, al cierre del período 2015 se encontraban en cuentas de control de la Tesorería Nacional. Además, ₡1.450 millones de dichos recursos, se trasladaron hacia la cuenta del Fideicomiso 955-001 Hacienda BN-FID BNCR, sin contar con la aprobación presupuestaria correspondiente.
- 3.2.** Asimismo, el MAG presenta oportunidades de mejora en cuando a los procesos de pago de las Cuotas Estatales del Seguro de Pensión y de gestión de vacaciones de los funcionarios, para lo cual deben establecerse las medidas correctivas que permitan desarrollar estas labores de conformidad con el marco normativo aplicable.

### **4. DISPOSICIONES**

- 4.1.** De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría

General de la República, N° 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución N° R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta N° 242 del 14 de diciembre de 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016.
- 4.3. Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

**AL ING. LUIS FELIPE ARAÚZ CAVALLINI EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

- 4.4. Instruir a los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el fin de que se elimine la práctica de autorizar el giro de transferencias al cierre del período presupuestario a cuentas de control de la Tesorería Nacional, si la entidad beneficiaria no ha incorporado esos recursos en su respectivo presupuesto y el mismo no se encuentra debidamente aprobado por las instancias competentes, conforme con la legislación vigente. Remitir a esta Contraloría General a más tardar el 30 de julio de 2016, una certificación en donde se acredite el cumplimiento de lo dispuesto. (Ver Hallazgo 1.1 párrafos del 2.1 al 2.9)
- 4.5. Gestionar ante la Dirección General de Presupuesto Nacional, los recursos necesarios para cancelar a la Caja Costarricense de Seguro Social, el monto adeudado debido a la aplicación incorrecta, durante el período 2015, del porcentaje de Contribución Estatal al Seguro de Pensiones. Remitir a esta Contraloría General a más tardar el 30 de octubre de 2016, una certificación en donde se acredite el pago del monto adeudado a la CCSS. (Ver Hallazgo 2.1 párrafos del 2.10 al 2.14)
- 4.6. Elaborar e implementar los mecanismos que permitan mantener un seguimiento y control sobre las vacaciones acumuladas por funcionario, de manera tal que en caso de presentarse este tipo de situaciones, se cuente con una justificación razonada al respecto. Remitir a esta Contraloría General a más tardar el 30 de septiembre de 2016, una certificación en donde se acredite el cumplimiento de lo dispuesto. (Ver Hallazgo 3.1, párrafos del 2.15 al 2.20)